REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C. 17 MAR. 2023

RADICACIÓN: *2020- 00237*
PROCESO: ***Restitución***

Llega el presente asunto al Despacho con solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, tendiente a la suspensión del proceso por el termino de treinta (30) días, ya que fue admitido proceso interno de negociación de deuda.

Así la cosas, y en aplicación de lo establecido en el artículo 161 del CGP, se accede a la solicitud, razón por la que se decreta la suspensión del presente asunto a partir de la notificación del presente proveído.

Una vez vencido el termino de suspensión del proceso, ***o antes si la parte demandante así lo solicita,*** *vuelva el expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 037 *De Hoy* 21 MAR. 2023
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO

LAVO